



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 OCT 2012

Expte. N° 25.560/12

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA "DR. ARTURO OÑATIVIA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes se comprometen a brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de postgrados de especialidad en salud, con el objetivo de alcanzar un beneficio técnico-científico para una mejor organización del servicio y la formación en la especialidad de los profesionales de la salud.

QUE ASESORÍA JURÍDICA a fs. 7 en su Dictamen N° 14.099 tomó la debida intervención y no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 9 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 108/12, en el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA "DR. ARTURO OÑATIVIA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, Secretarías del Consejo Superior y de Cooperación Técnica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



[Firma manuscrita]
Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma manuscrita]
C.P.N. VICTOR NUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma manuscrita]
Dra. VIVIANA MURCIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0827-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE EL HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA
"DR. ARTURO OÑATIVIA"
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA "DR. ARTURO OÑATIVIA"**, en adelante "el Hospital" representado en este acto por su Gerente General, Dr. Marcelo Pedro NALLAR DERA, DNI Nº 17.354.184, con domicilio en calle Eduardo Paz Chain Nº 3 de la ciudad de Salta, y la **UNVIERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "la Facultad", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Nieve CHAVEZ, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto Nº 2337 del PEP y por Resolución Rectoral Nº 0652-08, de común acuerdo las partes deciden firmar el presente PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de postgrados de especialidad en salud, con el objetivo de alcanzar un beneficio técnico-científico para una mejor organización del servicio y la formación en la especialidad de los profesionales de la salud..

SEGUNDA: El Hospital facilitará sus instalaciones para que alumnos de las carreras de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud realicen actividades de docencia, capacitación e investigación. La forma y condiciones de la participación será convenida con anticipación.

El Hospital exigirá que los alumnos presenten constancia de la matrícula para el desarrollo de las experiencias prácticas.

TERCERA: La Facultad establece dos modalidades de experiencia práctica de los profesionales:

a) *TRABAJO PRACTICO*: tiene por finalidad que el alumno observe aspectos tales



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

como: Infraestructuras, equipamiento, cálculo de indicadores, modalidad de atención o solicite información necesaria para la descripción de situaciones: historias clínicas, elaboración de regímenes, contacto con el paciente. En estos casos el alumno estará acompañado con el docente, quien será el responsable de conducir la experiencia y/o pudiendo solicitar la colaboración del personal del servicio para que facilite el ingreso, el desplazamiento por las instalaciones y proporcione información específica. Estos trabajos prácticos serán circunstanciales, no exceden las tres horas diarias de duración y son realizadas en pequeños grupos.

b) *TRABAJO FINAL*: tiene por finalidad integrar todos los aspectos trabajados en la especialidad, podrá ser individual o grupal, en este último caso los grupos serán de no más de tres alumnos. El trabajo se materializará en un documento escrito que contará con la aprobación de un tutor responsable del trabajo y luego será aprobado en una instancia de defensa oral y pública ante un tribunal designado a tal efecto.

Con el visto bueno de la Facultad y la SEPEISAL, el Comité Académico de la carrera de postgrado involucrada, acordará con el Jefe de Servicio las características de las experiencias prácticas; la cantidad de alumnos y cronograma de actividades:

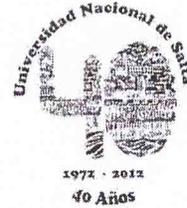
La nota de elevación deberá contener:

- a) Nombre del módulo o seminario o curso
- b) Modalidad de la experiencia práctica
- c) Docente responsable
- d) Número de alumnos estimados por grupo:
- e) Fecha, hora y turnos
- f) Descripción de las actividades a realizar
- g) Colaboración requerida del profesional del Servicio.

CUARTA: El Hospital facilitará el desarrollo de los trabajos finales o proyectos de investigación de los alumnos, en relación con temas de interés común, en un todo de acuerdo con las líneas prioritarias de investigación del Hospital y la Facultad. Este estará bajo la responsabilidad del Director del trabajo o docente responsable.

Asimismo, permitirán la recolección de información para los trabajos antes mencionados, previa recepción del tema y aprobación del Comité Académico. La recolección de datos quedará bajo la responsabilidad del alumno respetando la confidencialidad de los mismos.

La Facultad se compromete a cumplir con los reglamentos y las normas vigentes en el



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Ministerio de Salud Pública.

Promover otras actividades; como investigaciones, eventos científicos, curso entre las instituciones involucradas en el presente convenio.

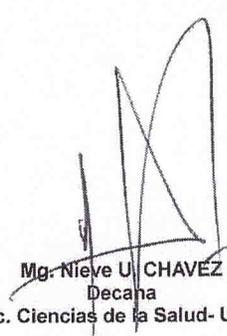
QUINTA: El presente Protocolo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

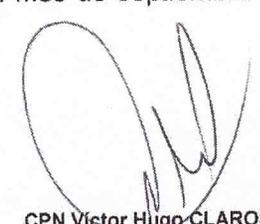
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.



Dr. Marcelo P. NALLAR DERA
Gerente General
Hospital Público de Gestión
Descentralizada "Dr. Arturo Oñativía"



Mg. Nieve U. CHAVEZ
Decana
Fac. Ciencias de la Salud- UNSa



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta